

ORD. N° 345 2018

ANT.: Actualización Plan Regulador
Comunal de Quilpué.

MAT.: Envía Decreto Alcaldicio Término
de Proceso de Evaluación
Ambiental Estratégica
"Actualización Plan Regulador
Comunal de Quilpué"

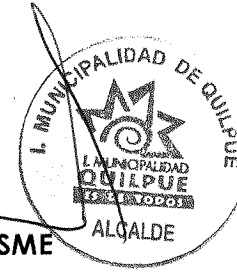
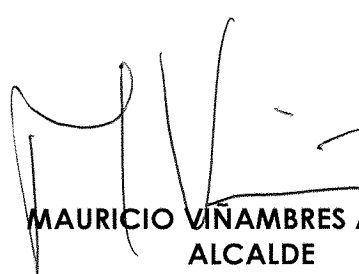
QUILPUE, 16 ABR 2018

DE : MAURICIO VIÑAMBRES ADASME
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILPUE

A : SRA. VICTORIA GAZMURI MUNITA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Junto con saludar, adjunto remito a usted 1 ejemplar del Decreto Alcaldicio N° 1523 de fecha 11 de abril del 2018, mediante el cual se pone término al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del instrumento de planificación "Actualización Plan Regulador Comunal de Quilpué", en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7° bis y siguientes de la Ley 19.300 y lo establecido en el artículo 26 del Decreto N° 32 de 2015, del Ministerio de Medio Ambiente.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano, le saluda atentamente.



MAURICIO VIÑAMBRES ADASME
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
 - Seremi MINVU, Región de Valparaíso.
 - Administradora Municipal, Ilustre Municipalidad de Quilpué.
 - Secpla, Ilustre Municipalidad de Quilpué.
 - Asesoría Urbana, Ilustre Municipalidad de Quilpué.
 - Gabinete Alcaldía, Ilustre Municipalidad de Quilpué.
 - Dirección de Obras, Ilustre Municipalidad de Quilpué.
 - Archivo
- MVA/JJLA/RUB/CZC



QUILPUE, 11 de abril de 2018

N° 1523 / VISTOS:

- a) El art. 7 bis de la Ley 20.417, que modifica la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en la cual se establece que los Instrumentos de Planificación Territorial, deben ser sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica (EAE);
- b) El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 30 de enero de 2015 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quilpué y el Gobierno Regional de Valparaíso, para la realización del Estudio "Actualización Plan Regulador Comunal de Quilpué, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 903 de fecha 11 de febrero de 2015 y Resolución Afecta N° 31/1/2/021 de fecha 10 de febrero de 2015;
- c) El Decreto Alcaldicio N° 5768 de fecha 11 de agosto de 2015, que autoriza el llamado a Licitación Pública para la ejecución del estudio denominado "**ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE QUILPUÉ**", Código BIP N° 30131016-0;
- d) El Decreto Alcaldicio N° 7423 de fecha 22 de octubre de 2015, que adjudica el estudio de Actualización Plan Regulador Comunal de Quilpué, a la consultora URBE DISEÑO Y GESTIÓN URBANA LTDA.;
- e) El Ord. N° 903 de fecha 05 de noviembre de 2015, del Alcalde a la Seremi de Medio Ambiente, mediante el cual se informa del inicio del estudio de Actualización Plan Regulador Comunal de Quilpué;
- f) El Decreto Alcaldicio N° 5434 de fecha 19 de julio de 2016, mediante el cual se da inicio al proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Quilpué; el Ord. N° 587 de fecha 19 de agosto de 2016, de Alcalde a Seremi de Medio Ambiente, mediante el cual se informa del inicio del proceso de la EAE del estudio de Actualización del Plan Regulador Comunal de Quilpué;
- g) El Ord. N° 387 de fecha 12 de octubre de 2016, de Seremi de Medio Ambiente a Alcalde (S), mediante el cual responde al inicio del procedimiento de la EAE del estudio de Actualización del Plan Regulador Comunal de Quilpué;
- h) El Ord. N° 827 de fecha 28 de agosto de 2017, de Alcalde a Seremi de Medio Ambiente, mediante el cual envía el Anteproyecto e Informe Ambiental del estudio de Actualización del Plan Regulador Comunal de Quilpué;
- i) El Ord. N° 472 de fecha 13 de octubre de 2017, de Seremi de Medio Ambiente (S) a Alcalde, mediante el cual remite observaciones al Informe Ambiental del estudio de Actualización del Plan Regulador Comunal de Quilpué;

- j) El Ord. N° 1070 de fecha 07 de noviembre de 2017, de Alcaldesa (S) a Seremi de Medio Ambiente, mediante el cual se envía el Anteproyecto e Informe Ambiental Complementario del estudio de Actualización del Plan Regulador Comunal de Quilpué;
- k) El Ord. N° 545 de fecha 06 de diciembre de 2017, de Seremi de Medio Ambiente a Alcalde mediante el cual informa que la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Quilpué" ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica;
- l) El Ord. N° 22 de fecha 04 de abril de 2018, de la Asesora Urbanista a Alcalde, mediante el cual le informa sobre el término del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica ; y,

TENIENDO PRESENTE:

- m) Lo dispuesto en el artículo 7 bis de la Ley 20.417, que modifica la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente;
- n) El Decreto N° 32 del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 17 de agosto de 2015, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, publicado en el Diario Oficial con fecha 04.11.2015;
- o) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

1. Los antecedentes del Anteproyecto de Actualización del Plan Regulador Comunal de Quilpué, Memoria Explicativa y Estudios Especiales, Informe Ambiental Complementario, Ordenanza Local y Planos, que forman parte del expediente;
2. Los contenidos del Informe Ambiental Complementario, parte de la Memoria Explicativa, de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Quilpué y que se resumen a continuación:

- a) Síntesis del objeto, causas y fines o meta del proceso de elaboración de la política o plan, desde su etapa de diseño, así como también indicar el ámbito de su aplicación:

El objeto de la actualización del Plan Regulador Comunal de Quilpué, es establecer normas urbanísticas referidas a usos de suelo, cesiones, sistema de agrupamiento, coeficientes de constructibilidad, coeficientes de ocupación de suelo o de los pisos superiores, superficie predial mínima, alturas máximas de

edificación, adosamientos, distanciamientos, antejardines, ochavos y rasantes, densidades máximas, estacionamientos, franjas afectas a declaratoria de utilidad pública y áreas de riesgo o protección.

Las problemáticas que lo sustentan son:

En la actualidad la comuna de Quilpué cuenta con un Plan Regulador Comunal vigente desde el año 1971, y aún cuando ha sido modificado, se hace necesaria una completa revisión y actualización atendiendo: las modificaciones a la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, que han generado incongruencias en el marco normativo comunal; la reciente entrada en vigencia del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso (PREMVAL), que establece un nuevo límite urbano y condiciones técnico urbanísticas que deben ser revisadas y acogidas en la actualización del PRC; la necesidad de aprovechar los beneficios de ser parte del Gran Valparaíso y de ser el centro de mayor jerarquía de la Provincia de Marga Marga, controlando las externalidades negativas que le implican dichos roles; y, la necesidad de orientar el desarrollo urbano experimentado en las últimas décadas, ordenando las alturas, las densidades y los usos a futuro, valorando y protegiendo el patrimonio natural, histórico y cultural, así como cuidar las formas de vida e identidad barrial, de manera de seguir siendo una buena ciudad para vivir.

OBJETIVOS DE DESARROLLO URBANO

La comuna de Quilpué ha querido plasmar a través de su Plan Regulador Comunal, la visión de desarrollo planteada en el Plan de Desarrollo Comunal. Dicha visión corresponde a:

“QUILPUÉ Y BELLOTO AVANZAN Y SE DESARROLLAN SUSTENTABLEMENTE, PRESERVANDO UN MODO DE VIDA CENTRADO EN EL BIENESTAR DE TODOS SUS HABITANTES”

A partir de ello, se han planteado dos objetivos que han guiado la propuesta de actualización del instrumento de planificación, estos son:

- Actualizar el Plan Regulador Comunal de Quilpué, a través de una propuesta de zonificación coherente con el desarrollo actual y futuro de las actividades económicas y sociales que sustentan el sistema, asegurando la convivencia

y desarrollo de los usos residencial, comercial, industrial, turístico, urbano y de servicios del área referida.

- Reconocer los nuevos Límites Urbanos y Áreas de Extensión Urbana contenidos en el Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso (PREMVAL), definiéndole roles y una normativa urbana en los sectores involucrados que permitan dirigir y articular el desarrollo integral de la comuna.

En función de lo anterior, y en base al trabajo realizado con la comunidad, el Concejo Comunal, los equipos técnicos municipales y los servicios públicos convocados a través de la Evaluación Ambiental Estratégica, se definieron 10 ejes estratégicos con sus respectivos objetivos de planificación urbana y que son los siguientes:

EJES ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS PLANIFICACIÓN
1. Fortalecimiento de las centralidades existentes	O1.1. Proteger y vitalizar el centro urbano de Quilpué, favoreciendo los desplazamientos peatonales. O1.2. Complementar el nuevo centro urbano del sector del Belloto, para que adquiera valores de escala humana y una mayor dotación de servicios.
2. Generación de nuevas centralidades	O2. Definir zonas de sub-centros urbanos; con equipamientos, comercio y servicios, relacionados a la vialidad estructurante.
3. Mejoramiento de la calidad urbana de los barrios	O3. Definir para cada barrio o sector, lugares que permitan conformar áreas verdes y espacios recreativos y de encuentro vecinal.
4. Estructuración del crecimiento en expansión y densidad	O4. Identificar áreas acotadas en las que se puede generar desarrollo en expansión o en densidad, especialmente en sectores que aseguren una adecuada dotación a servicios y equipamientos así como una buena conectividad vial.
5. Protección y revitalización de los elementos de valor patrimonial	O5. Definir Zonas e Inmuebles de Conservación Histórica, cuidando también sus entornos próximos con condiciones normativas adecuadas.
6. Optimización de las infraestructuras metropolitanas	O6. Definir zonas de equipamientos intercomunales y zonas productivas al sur del área urbana, rentabilizando su cercanía al Troncal sur y su separación con el tejido urbano consolidado.

7. Mejoramiento de los accesos a la ciudad	O7. Mejorar los accesos a la ciudad de Quilpué y generar nuevas alternativas de acceso a la ciudad, como pudieran ser Ramón Ángel Jara al oriente.
8. Mejoramiento de la movilidad y conectividad interna	O8.1. Dar continuidad a la vialidad local, superando las barreras de conexión que significan las quebradas, el Troncal Sur, el FFCC, y el Estero Quilpué. O8.2. Disponer de suelo que permita la consolidación de circuitos seguros para ciclistas y de personas con movilidad reducida. Destinar suelo en las inmediaciones de las estaciones de metro que sean puntos de intercambio modal.
9. Regeneración de los terrenos eriazos y quebradas	O9. Destinar las quebradas y los eriazos como áreas verdes y equipamientos complementarios, generando así un sistema verde recreativo que, además de conformar una nueva "fachada" de la ciudad, se conforme como un elemento estructurante y articulador funcional Quilpué.
10. Protección y puesta en valor de los elementos naturales.	O10. Fortalecer el gravamen de las áreas verdes y parque intercomunal del sector norte del área urbana normado por el PREMVAL.

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General (OGUC), la planificación urbana comunal se realiza a través del Plan Regulador Comunal, instrumento de planificación de carácter normativo que recoge los lineamientos y normas de los niveles de mayor agregación territorial, como lo son el Plan Regional de Desarrollo Urbano y/o el Plan Regulador Intercomunal o Metropolitano, cuando se cuenta con aquellos.

La presente actualización se realiza sobre un instrumento de planificación de escala comunal, cuyo territorio se encuentra normado por un instrumento de escala intercomunal como es el Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso (PREMVAL), el cual para el caso de la comuna de Quilpué, define un área urbana, áreas de extensión urbana, áreas verdes intercomunales, parque intercomunal y área rural, y un sistema vial de escala intercomunal.

b) Indicación de sus objetivos ambientales.

Los objetivos ambientales que rigieron la Actualización del Plan son 4 y corresponde a:

- *Generar un modelo de desarrollo sustentable para la ciudad de Quilpué, que mejore su estructura funcional a través de la definición de nuevas centralidades, que garanticen el acceso a bienes y servicios; una red vial que conforme un sistema de movilidad integrado y eficiente; y, una densificación diferenciada, basada en los atributos del territorio.*
- *Integrar de manera armónica elementos del medio físico – natural como son los cauces fluviales, las quebradas y el sector colinar norte a la estructura urbana de Quilpué, a través de la definición de usos de suelo tales como espacios públicos de recreación y esparcimiento, áreas verdes u otros usos compatibles.*
- *Definir normativas urbanísticas que hagan atractiva la materialización de proyectos en áreas que hoy son susceptibles de convertirse en microbasurales, como lo son los sitios eriazos presentes al interior de la ciudad de Quilpué.*
- *Garantizar la adecuada convivencia entre los distintos usos de suelo, definiendo zonas idóneas para la localización de actividades productivas, servicios y equipamientos, que por su naturaleza, generan externalidades negativas, afectando a la población que habita en sus alrededores.*

c) Identificación de los criterios de desarrollo sustentable que deben incorporarse para su aplicación.

Los criterios de desarrollo sustentable corresponden a una herramienta que apoya la toma de decisiones y corresponden a:

- *Generación de centralidades de escala barrial.*
- *Desarrollo de un sistema de movilidad.*
- *Definición de uso de suelos a los elementos del medio físico natural presentes en el área urbana.*
- *Control en la localización de actividades productivas, servicios y equipamientos.*

d) Factores críticos para la decisión.

Se han identificado 3 factores críticos de decisión, de los cuales el primero está estrechamente relacionado con el primer objetivo ambiental y los criterios de desarrollo sustentable, puesto que apunta a temas centrales para la sustentabilidad como lo es la continuidad espacial y la funcionalidad espacial del área urbana; el segundo con las cuestiones ambientales del plan; y el tercero con la infraestructura urbana, según se advierte a continuación:

- Factor Crítico 1: Continuidad espacial y funcional del área urbana.
- Factor Crítico 2: Manejo de quebradas, sitios eriazos y áreas verdes de valor natural.
- Factor Crítico 3: Infraestructura Urbana.

e) Síntesis del diagnóstico ambiental estratégico.

En el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), se han caracterizado aquellos aspectos del territorio que son más relevantes al momento de tomar decisiones de planificación, pudiendo estos incidir en el cumplimiento de los objetivos ambientales. Estos aspectos están organizados según los factores críticos de decisión, de manera de fundamentarlos, caracterizarlos, y analizarlos según los criterios de evaluación, para una toma de decisión estratégica.

Se ha concluido en el DAE, que el Plan debe propiciar continuidad a la trama urbana, la cual se encuentra fragmentada debido tanto a condiciones naturales del territorio, como la hidrografía, el sistema de quebradas, los esteros y la topografía, como por la presencia de infraestructura vial y la presencia del MERVAL, que actúan como una barrera urbana. Sumado a lo anterior, se observa una desigual distribución de servicios y comercios a escala local. Lo que aumenta la dependencia de algunos sectores respecto de otros, con mayor dotación de servicios y comercios. Dado lo anterior, es que existe la necesidad que el PRC aborde el sistema vial y de transporte para mejorar los desplazamientos y accesos dentro y fuera de la comuna, y considere la necesidad de crear subcentros a escala local, que brinden bienes y servicios a los distintos sectores de la comuna.

Por otro lado, destacan negativamente aquellas áreas de valor natural- quebradas, esteros, sector colinar- pues se encuentran deteriorados por causas antrópicas asociado a la contaminación por microbasurales de escombros y basura de tipo domiciliario y asimilables, siendo éstos sitios focos de insalubridad, inseguridad y desvalorización, ya que generan una imagen de deterioro y descuido al interior de

estas áreas consolidadas. El PRC incentiva el cuidado de dichas áreas de valor natural, entendiendo que éstas brindan servicios ecosistémicos de gran importancia para la comunidad, destacando los servicios ecosistémicos de apoyo, de provisión, de regulación y culturales.

Finalmente, la infraestructura urbana es fundamental, ya que el crecimiento poblacional experimentado y el crecimiento urbano proyectado para la comuna de Quilpué, hacen necesario dotar a la ciudad de nueva infraestructura vial (nuevas vías y ensanches) e infraestructura sanitaria (sistema de agua potable, alcantarillado y aguas lluvias), que sea capaz de satisfacer las necesidades requeridas por la población. Además, se sugiere que el Plan considere usos de suelo y un diseño urbano, como áreas verdes hacia la periferia, mejorando las condiciones de infiltración y minimizando el efecto producido por la inundación de laderas.

- f) Identificación de los criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar su eficacia, así como los criterios de rediseño que se deberán considerar para la reformulación de los mismos, así como las medidas señaladas en el Informe Ambiental Complementario.

El plan de seguimiento busca controlar la eficacia y la eficiencia de las acciones propuestas a través de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Quilpué, en conjunto con la implementación de acciones que permitan abordar problemas impensados que pudiesen surgir en la medida que son implementados los resultados.

Para la elaboración del plan de seguimiento, se han considerado las directrices de planificación, gestión y gobernabilidad determinadas.

Directrices, criterios e indicadores de seguimiento

A la luz de los objetivos ambientales, los criterios de desarrollo sustentable, los factores críticos de decisión y en función de las directrices de planificación, gestión y gobernabilidad, se han definido 11 indicadores, los cuales el primero medirá tanto el diseño como la aprobación de una Ordenanza Municipal de Áreas Verdes según la normativa legal vigente; el segundo cuantificará la totalidad de proyectos que hayan sido aprobados tras dictarse y habiendo aplicado la Ordenanza Municipal de áreas verdes; el tercero requiere implementar un Plan de Inversión de proyectos de infraestructura vial en el área urbana; el cuarto cuantificará todo los proyectos

de vialidad urbana de apertura y/o ensanche u otro, que estén contenidos en la propuesta vial del PRC; el quinto dará cuenta de la capacidad del marco normativo para superar la actual distribución de equipamientos y servicios al interior del área urbana; el sexto monitorear la inversión pública en materia de equipamientos comunitarios, infraestructura cultural u otros que se ubiquen en las áreas definidas por la norma como subcentralidades; el séptimo cuantificará la totalidad de sitios eriazos existentes dentro del límite urbano; el octavo cuantificará la totalidad de microbasurales existentes dentro del límite urbano; el noveno medir el diseño y aprobación de un plan de manejo de quebradas, sitios eriazos y áreas de valor natural; el décimo cuantificar todos los proyectos de obras de urbanización asociados a proyectos de infraestructura sanitaria, ejecutados dentro del área urbana; y por último el undécimo que apunta a mejorar las condiciones de movilidad de la población.

Crterios e indicadores de rediseño

Es posible que, derivado de las dinámicas propias de la ciudad y de la comuna, el Plan Regulador presente dificultades en su implementación, lo que impediría cumplir con los objetivos que el instrumento plantea y los efectos esperados.

Los indicadores seleccionados en este caso están referidos a la creación de Ordenanzas Comunes y planes de manejo, ejecución de vialidad e infraestructura sanitaria, permisos de edificación.

DIRECTRICES, CRITERIOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Directriz: Diseño de una Ordenanza Municipal de Áreas Verdes, según tipología, que reconozca el rol que cumple cada área verde.					
Criterio	Indicador	Descripción	Fórmula del indicador	Medición	Fuente de información
Diseño y aplicación de la Ordenanza Municipal de Áreas Verdes	Diseño de la Ordenanza Municipal de Áreas Verdes	Mide que la Ordenanza Municipal de Áreas Verdes sea diseñada	Ordenanza Municipal de Áreas Verdes aprobada	Máximo 3 años desde la aprobación del Plan	Dirección de Gestión Ambiental
	Nº de proyectos de áreas verdes aprobados	Mide la cantidad de proyectos de Áreas Verdes aprobados por la municipalidad tras la implementación de la Ordenanza	(Sumatoria de proyectos de Áreas Verdes aprobados por la Municipalidad para año x) > (Sumatoria de proyectos de Áreas Verdes aprobados por la	Su medición se inicia un año después de aprobada la Ordenanza Municipal de Áreas Verdes	

			Municipalidad para año x - 1)		
Directriz: Generar una cartera de proyectos urbanos para la intervención e integración de los distintos sectores del área urbana de Quilpue.					
Criterio	Indicador	Descripción	Fórmula del indicador	Medición	Fuente de información
Intervención e integración de vialidad en distintos sectores del área urbana	Plan de inversión de proyectos de infraestructura vial en el área urbana	Listado que cuantifica los proyectos de apertura y/o ensanche, su costo aproximado y prioridad de inversión para gestión de recursos.	Elaboración de Plan de inversión de proyectos de infraestructura vial en el área urbana	Máximo 5 años desde la aprobación del Plan	Secretaría de Planificación - Dirección de Obras.
	Nº de proyectos de vialidad urbana de apertura y/o ensanche	Mide la cantidad de proyectos de vialidad urbana de apertura y/o ensanche	Nº de proyectos de vialidad urbana de apertura y/o ensanche para el año "x" Nº de proyectos de vialidad urbana de apertura y/o ensanche presentes en el Plan de inversión	Se comienza a medir al año siguiente tras la aprobación del Plan de Inversiones	Secretaría de Planificación - Dirección de Obras.
Consolidación de Subcentralidades	Nº de patentes comerciales asociadas a equipamientos y servicios ubicado en subcentralidades	Mide la cantidad de patentes comerciales asociadas a equipamientos y servicios ubicado en subcentralidades	(Sumatoria de patentes comerciales para año x) >= (Sumatoria de patentes comerciales para el año x - 1)	Su medición se inicia un años después de aprobado el PRC	Administración y Finanzas
	Nº de proyectos equipamiento comunitario e infraestructura cultural ubicado en subcentralidades	Mide la cantidad de proyectos equipamiento comunitario e infraestructura cultural ubicado en subcentralidades	(Sumatoria de todos los proyectos de equipamiento comunitario e infraestructura cultural ubicado en subcentralidades para el año x) >= (Sumatoria de todos los proyectos de equipamiento comunitario e	Su medición se inicia un años después de aprobado el PRC	Dirección de Obras.

			infraestructura cultural ubicado en subcentralidades para el año x - 1)		
--	--	--	---	--	--

Directriz: Elaborar un catastro de quebradas y sitios eriazos, al interior de la ciudad, levantando a lo menos el estado de conservación de éstos.

Criterio	Indicador	Descripción	Fórmula del indicador	Medición	Fuente de información
Catastrar los sitios eriazos y su estado de conservación localizados dentro del límite urbano	Nº de sitios eriazos y su estado de conservación localizados dentro del límite urbano	Mide la cantidad de sitios eriazos y su estado de conservación dentro del área urbana	(Sumatoria de todos los sitios eriazos y su estado de conservación dentro del límite urbano para año x) < (Sumatoria de todos los sitios eriazos y su estado de conservación dentro del límite urbano para año x - 1)	Su medición se inicia un años después de aprobado el PRC	Dirección de Gestión Ambiental

Directriz: Realizar un catastro de microbasurales y vincularlo a las áreas de valor natural para poder generar prioridades de intervención.

Criterio	Indicador	Descripción	Fórmula del indicador	Medición	Fuente de información
Catastrar los microbasurales localizados en áreas de valor natural dentro del límite urbano	Nº de microbasurales localizados en áreas de valor natural dentro del límite urbano	Mide la cantidad de microbasurales localizados en áreas de valor natural dentro del área urbana	(Sumatoria de todos los microbasurales localizados en áreas de valor natural dentro del límite urbano para el año x) < (Sumatoria de todos los microbasurales localizados en áreas de valor natural dentro del límite urbano para el año x - 1)	Su medición se inicia un años después de aprobado el PRC	Dirección de Gestión Ambiental

Directriz: Elaborar un Plan de Manejo de quebradas, sitios eriazos y áreas de valor natural, identificándose aquellos sitios en mal estado.

Criterio	Indicador	Descripción	Fórmula del indicador	Medición	Fuente de información
Diseño de un Plan de Manejo de quebradas, sitios eriazos y áreas de valor natural,	Diseño de un Plan de Manejo de quebradas, sitios eriazos y áreas de valor natural	Mide que el Plan de Manejo de quebradas, sitios eriazos y áreas de valor natural sea	Plan de Manejo de quebradas, sitios eriazos y áreas de valor natural aprobado	4 años, desde la aprobación del Plan	Dirección de Gestión Ambiental

identificándose aquellos sitios en mal estado, dentro del área urbano		diseñado y aprobado por la Municipalidad			
---	--	--	--	--	--

Directriz: Generar una cartera de proyectos viales y de saneamiento (aguas lluvias).

Criterio	Indicador	Descripción	Fórmula del indicador	Medición	Fuente de información
Infraestructura sanitaria	N° de proyectos sanitarios aprobados por la DOM dentro del límite urbano	Mide dentro del límite urbano todos los proyectos de obras de urbanización, que la DOM tiene en cartera, en un periodo de tiempo determinado.	$(\text{Sumatoria de proyectos sanitarios desarrollados al interior del área urbana en el año "x"} > (\text{N}^\circ \text{ de proyectos sanitarios desarrollados al interior del área urbana en el año "0"}))$	Su medición se inicia un años después de aprobado el PRC	Dirección de Obras Municipales (DOM)

Directriz: Generar una cartera de proyectos viales para la implementación de ciclovías y circuitos peatonales que potencien la centralidad y mejoren los accesos a los sub-centros.

Criterio	Indicador	Descripción	Fórmula del indicador	Medición	Fuente de información
Implementación de ciclovías y circuitos peatonales, en el área urbana	% de proyectos viales de ciclovías y circuitos peatonales ejecutados, dentro del límite urbano	Mide la relación que existe entre los proyectos viales de ciclovías y circuitos peatonales implementados y los proyectos viales que consideran ciclovías y circuitos peatonales como indicación en Memoria Explicativa ejecutados, dentro del límite urbano, en un periodo de tiempo.	$\{(\text{N}^\circ \text{ de proyectos viales de ciclovías y circuitos peatonales ejecutados}) / (\text{N}^\circ \text{ de proyectos viales que consideran ciclovías y circuitos peatonales como indicación en Memoria Explicativa ejecutados})\} * 100$	Su medición se inicia un años después de aprobado el PRC	Dirección de Obras Municipales (DOM)

CRITERIOS E INDICADORES DE REDISEÑO DEL PLAN

Criterio de Seguimiento	Criterio de Rediseño
Diseño y aplicación de la Ordenanza Municipal de Áreas Verdes	<ul style="list-style-type: none"> • Si a un horizonte de 10 años la consolidación de las áreas propuestas por el plan son < 30% • Si durante la vigencia del Plan se observa un incremento de microbasurales o acumulación de residuos sólidos en las áreas del Plan destinadas a áreas verdes. • Si durante la vigencia del Plan se produjeran cambios en el PREMVAL, respecto de las áreas verdes. • Si durante la vigencia del Plan se produjeran cambios en la LGUC y/o OGUC, respecto de las áreas verdes.
Intervención e integración de vialidad en distintos sectores del área urbana	<ul style="list-style-type: none"> • Si a un horizonte de 10 años la vialidad propuesta se ha materializado en menos de un 20% • Si durante la vigencia del Plan se planifican obras de infraestructura que requieran su inclusión en el Plan. • Si durante la vigencia del Plan se produjeran cambios en el PREMVAL, respecto del sistema vial metropolitano. • Si durante la vigencia del Plan se produjeran cambios en la LGUC y/o OGUC, respecto del sistema vial.
Consolidación de Subcentralidades	<ul style="list-style-type: none"> • Si a un horizonte de 10 años no se registra un incremento de patentes comerciales (mayor a 10%), respecto de su condición inicial (año 1) • Si a un horizonte de 10 años no se registra un incremento de permisos de edificación asociados a equipamiento público, comunitario o infraestructura cultural (mayor a 10%), respecto de su condición inicial (año 1) • Si durante la vigencia del Plan se produjeran cambios en la LGUC y/o OGUC, respecto del uso de suelo equipamiento.
Catastrar los sitios eriazos y su estado de conservación localizados dentro del límite urbano	<ul style="list-style-type: none"> • Si a un horizonte de 10 años no se registra una disminución de al menos un 40% de los sitios eriazos localizados dentro del límite urbano
Catastrar los microbasurales localizados en áreas de valor natural dentro del límite urbano	<ul style="list-style-type: none"> • Si a un horizonte de 10 años se registra una disminución de al menos un 70% de los microbasurales ubicados al interior del límite urbano.
Diseño de un Plan de Manejo de quebradas, sitios eriazos y áreas de valor natural, identificándose aquellos sitios en mal estado, dentro del área urbano	<ul style="list-style-type: none"> • Si a un horizonte de 10 años no se advierte una mejora de un 50% de las quebradas, sitios eriazos y áreas de valor natural en mal estado.

Infraestructura sanitaria de aguas lluvias	<ul style="list-style-type: none"> • Si durante la vigencia del Plan se produjeran cambios en la LGUC y/o OGUC, respecto de la infraestructura sanitaria.
Implementación de ciclovías y circuitos peatonales, en el área urbana	<ul style="list-style-type: none"> • Si a un horizonte de 10 años no se han materializado al menos en un 20% las ciclovías propuestas. • Si a un horizonte de 10 años no se han materializado todos los circuitos peatonales propuestos.

g) Opción de desarrollo escogida.

La definición del anteproyecto se basó en el resultado de las distintas instancias de participación desarrolladas en junio de 2016; la consulta a los Servicios de la Administración del Estado convocados en el marco de la EAE; el trabajo realizado con los técnicos del municipio; y, el pronunciamiento del Concejo Municipal. El análisis e integración de estas instancias permitió seleccionar elementos de cada una de las alternativas evaluadas previamente, construyéndose el esquema general a partir del cual se desarrolla el anteproyecto del Plan y que corresponden a:

Sistema Vial

Conservar el sistema ejes de la Alternativa 2, pero incorporando otros elementos como son:

- Incorporar el Troncal intermedio de la Alternativa 1
- Dar continuidad a Aviador Acevedo entre Carozzi y Baden Powell
- Dar continuidad a la calle Belloto hacia el sur
- Revisar la factibilidad de continuidad del "corchete" con Villa Alemana, especialmente por el norte
- Ver la posibilidad de generar continuidad directa norte – sur entre el nodo de acceso del Troncal Sur con Villa Olímpica y el Troncal Urbano
- Ver la posibilidad de volver a proponer la vía que conectaba el sector de Paso Hondo con la calle de Limache de Viña del Mar.
- Conformar pares viales en torno a la línea FFCC y caletas al Troncal Sur

Sistema de Áreas Verdes y Espacios Recreativos

Mayor aprobación por el corredor biológico que ofrece el sistema de anillos, alternativa 1, incorporando:

- Las quebradas de los sectores de Pompeya y Villa Olímpica
- El espacio recreativo propuesta para el sector de Belloto Norte
- Un buffer de mitigación por Mateo de Toro y Zambrano (MTZ), que separe el área industrial del desarrollo industrial propuesto para el Belloto Norte
- Ser prudente en la extensión de las áreas verdes, pudiendo pensar en usos que sean menos restrictivos, como por ejemplo equipamientos deportivos

Sistema Usos y Centralidades

Se manifestó una mayor aprobación por el sistema de la alternativa 2 de ejes, no obstante se señalaron las siguientes consideraciones:

- No estiman prudente seguir concentrando únicamente en una sola área central el comercio y servicios, en dicho escenario les hace más sentido disgregar centros en torno al troncal urbano
- Se pone énfasis en la necesidad de generar subcentros en los barrios
- Incorporar una subcentralidad en el sector del Belloto Norte (MTZ con Belloto)
- Valoran una mayor concentración de usos en torno a las estaciones FFCC y a ciertos puntos del Troncal Urbano
- Se propone incorporar subcentros en las zonas de alta densidad en torno al Troncal Sur

Densidades

No se manifestó una satisfacción mayoritariamente clara ante cualquiera de las dos alternativas, no obstante se muestra una mayor conformidad con la alternativa 2 de ejes, pero con algunas precisiones:

- Les parece coherente que las mayores densidades estén acompañando los sistemas de transporte y movilidad
- No hay una clara mayoría de opinión sobre si la densidad media debe ser longitudinal (Alt2) o dentro (Alt1)
- Algunos creen que pudieran presentar mayores densidades en los nodos del Troncal Sur, pero también en las proximidades de las estaciones de Merval. Otros no quieren altas densidades ni edificios en altura en ninguna parte de Quilpué

h) Identificación de los Órganos de la Administración del Estado que fueron convocados a participar del proceso y de aquellos que efectivamente participaron y un resumen de la coordinación y consultas efectuadas.

La participación interinstitucional se realizó a través de una metodología de Talleres. En una primera instancia se comunicó a los distintos Servicios que la Municipalidad de Quilpué había comenzado los estudios tendientes a la actualización de su Plan Regulador Comunal, para lo cual se invitaron a los Servicios a poner a disposición del estudio, los antecedentes que estimaran importantes para ser incorporados en la propuesta de planificación. Del mismo modo, se convocó al Primer Taller de Participación Interinstitucional, donde se levantaron los temas relevantes para la confección del Diagnóstico.

El Segundo Taller que se realizó, tuvo por objeto la evaluación ambiental de las alternativas, para lo cual se volvió a convocar a los Servicios y en una reunión de trabajo, se identificaron los riesgos y oportunidades de cada una de las alternativas definidas para Quilpue.

Durante el proceso de diseño y formulación de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Quilpue, se consideró la participación de los siguientes Órganos de la Administración del Estado, pertenecientes al Comité de Ministros para la Sustentabilidad, y aquellos relacionados con temáticas propias del Plan:

- Seremi de Medio Ambiente, Región de Valparaíso
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso
- Seremi de Agricultura, Región de Valparaíso
- Servicio Agrícola Ganadero, Región de Valparaíso
- Corporación Nacional Forestal, Región de Valparaíso
- Ministerio de Hacienda
- Seremi de Salud, Región de Valparaíso
- Seremi Economía, Fomento Productivo y Turismo, Región de Valparaíso
- Servicio Nacional de Turismo, Región de Valparaíso
- Seremi Energía, Región de Valparaíso
- Seremi Obras Públicas, Región de Valparaíso
- Dirección Regional de Planeamiento, Región de Valparaíso
- Dirección Regional de Arquitectura, Región de Valparaíso
- Dirección Regional de Vialidad, Región de Valparaíso
- Dirección Regional de Obras Hidráulicas, Región de Valparaíso
- Dirección Regional de Aguas, Región de Valparaíso
- Seremi de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso
- Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Valparaíso
- Seremi de Transporte y Telecomunicaciones, Región de Valparaíso
- Seremi de Minería, Región de Valparaíso
- Servicio Nacional de Geología y Minería, Región de Valparaíso
- Seremi de Desarrollo Social, Región de Valparaíso
- Gobierno Regional, Región de Valparaíso
- Intendencia, Región de Valparaíso
- Seremi Bienes Nacionales, Región de Valparaíso
- Representante Regional Consejo de Monumentos Nacionales, Región de Valparaíso
- Representante Regional Consejo de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso

- Consejo Nacional de Desarrollo Indígena, Región de Valparaíso
- Oficinal Regional de Emergencia, Región de Valparaíso

Durante la fase de diseño, se consideró la opinión de los Servicios Públicos para la identificación de los valores de medio ambiente y sustentabilidad presentes en el territorio comunal, así como para visualizar los problemas o preocupaciones ambientales. Se destacó como resultado del proceso la identificación de los siguientes temas: la contaminación y riesgos en torno a microbasurales; protección de esteros y quebradas, manejo de residuos, deficiencia en infraestructura vial y sanitaria, resguardo y protección del patrimonio cultural, problemas de accesibilidad y usos compatibles de suelo.

ij) Resumen de la Consulta Pública y de otras instancias de participación ciudadana efectuadas.

Según lo dispuesto por el Art. 24 del Reglamento para la EAE, se llevó a cabo un proceso de consulta pública. Dicho proceso se inició el día 22 de diciembre del 2017, tras la publicación en el Diario La Tercera y el sitio web de la Municipalidad, de un aviso que señalaba el lugar donde estaría expuesto el Anteproyecto de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Quilpué y su Evaluación Ambiental.

De este modo, a partir del día 22 de diciembre del 2017 hasta el 09 de febrero del 2018, se habilitó en SECPA de la Municipalidad de Quilpué, un mesón con la información señalada y un correo electrónico, para que cualquier persona formulase observaciones al Anteproyecto del Plan y su Evaluación Ambiental. Como resultado del proceso, llegaron un total de 76 observaciones, tanto al Anteproyecto del Plan como a su evaluación ambiental.

En cuanto a las observaciones del Anteproyecto del Plan propuesto, aun cuando éstas serán estudiadas en conjunto con aquellas que sean recibidas en el proceso de Consulta Pública, establecido en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, de tal forma de evaluar de manera agregada el conjunto de observaciones recibidas.

Por su parte, aquellas correspondientes a las formuladas a la Evaluación Ambiental, las observaciones correspondieron mayormente a cuestionamientos referidos a la consideración u omisión de determinadas temáticas, o bien, a dudas respecto de criterios técnicos relacionados con la aplicación de la metodología EAE, cuestiones que fueron clarificadas a través de las respuestas que a continuación se sintetizan y que forman parte de este Decreto Alcaldicio, el que será publicado en el sitio web www.quilpue.cl. En

menor medida, también se solicitó clarificar los procedimientos administrativos, los cuales, al igual que en el caso anterior, se sintetizan a continuación:

Nombre de quien formula la observación	Síntesis de la observación	Forma en que ha sido considerada
Susana Soto Jorrat	<p>1. El Informe Complementario Ambiental carece de un legítimo sustento para mitigar las normas urbanísticas que si fuesen aplicadas podrían llegar a causar un grave daño ambiental.</p>	<p>La Evaluación Ambiental Estratégica, a diferencia de la Evaluación Ambiental de Proyectos que se lleva a cabo a través del Sistema de Evaluación, no tiene por objetivo mitigar o compensar impactos ambientales. Lo que hace la EAE es establecer directrices de Planificación y Gestión, así como directrices de gobernabilidad, que le permitan enfrentar los riesgos y oportunidades identificados durante la evaluación ambiental del anteproyecto.</p> <p>Independientemente de los resultados de la Evaluación Ambiental Estratégica, aquellas actividades y/o proyectos susceptibles de causar impacto ambiental, deberán ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, dando cumplimiento a la legislación ambiental chilena.</p>
	<p>2. El Marco regulatorio que acompaña el Informe Complementario Ambiental no se condice con la realidad ni tiene una relación directa con el Proyecto de Actualización del PRC.</p>	<p>El Informe Ambiental no tiene por objetivo presentar un Marco Regulatorio, lo que establece es un Marco de Referencia Estratégica, el cual según la "Guía de orientación metodológica para el uso de la evaluación ambiental estratégica en Chile", del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a: "...el contexto de macro-políticas que deben ser incluidas en la EAE, ya que ellas dan las referencias y orientaciones a la evaluación identificando las políticas e instrumentos de gestión y planificación que provean una dirección estratégica"</p>

	<p>3. Afectación a utilidad pública de la Feria del Belloto, por el proyecto SERVIU de mejoramiento del Troncal Urbano: se desconoce el accionar de la Municipalidad como mandante del proyecto de Actualización del PRC, en el contexto de la propuesta municipal para que fuese considerado el paño ocupado por la Feria de Belloto para afectación a utilidad pública.</p>	<p>Se puede informar que el Municipio a través del Ord. 978 de fecha 26 de diciembre de 2016, de la Alcaldesa (S) a Director de Serviu, solicitó dejar sin efecto la expropiación del terreno de la Feria ubicado en el sector de Belloto, expropiación que contempla el "Proyecto de la Gestión de Tránsito de la comuna de Villa Alemana"</p>
	<p>4. El límite urbano se corre hacia el norte para dejar englobado en el ámbito urbano la zona que le corresponde normar al PREMVAL.</p>	<p>El límite urbano no es materia de este instrumento puesto que fue definido por el Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso.</p>
<p>Susana Soto Jorrat y Manuel Martínez Cataldo</p>	<p>1. Se solicita responder por qué el diagnóstico no fue más completo, con información confiable.</p>	<p>Según la metodología utilizada para aplicar la Evaluación Ambiental Estratégica al Plan Regulador Comunal de Quilpúe, correspondiente a la promovida por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la "Guía de orientación metodológica para el uso de la evaluación ambiental estratégica en Chile", el diagnóstico ambiental estratégico debe caracterizar los factores críticos de decisión, analizándose sus tendencias.</p> <p>En función de lo anterior, en el caso puntual que se consulta, el diagnóstico ambiental estratégico caracterizó los 3 factores críticos de decisión definidos y que son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuidad espacial y funcional del área urbana • Manejo de quebradas, sitios eriazos y áreas de valor natural

		<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura Urbana <p>Sin perjuicio de lo anterior, en el capítulo donde se desarrolla el Marco del Problema, también se proporciona información territorial relevante, para el Plan y su evaluación ambiental.</p>
	<p>2. Solicita información de por qué no se realizaron campañas de terreno para determinar los distintos ecosistemas de la comuna.</p>	<p>Durante la fase de contexto y enfoque de la evaluación ambiental del Plan Regulador Comunal de Quilpué, se realizaron visitas a terreno con el objeto de levantar información relevante, tanto para el Plan como para su evaluación. La principal actividad de levantamiento de información en terreno, realizada en el marco de la EAE, se realizó el día 29 de diciembre de 2015.</p>
	<p>3. Solicita información de por qué no se incluyeron los distintos actores del territorio en la definición de los valores ambientales para su análisis.</p>	<p>Para la definición de los valores ambientales se analizó la información de los talleres de diagnóstico de participación con la comunidad, realizados en el marco del proceso de formulación del PRC de Quilpué; la información proporcionada por los Servicios Públicos en el 1º taller interinstitucional; los temas levantados por los profesionales de la Municipalidad; y, los técnicos consultados.</p> <p>Luego, se sistematizó la información y se definió, a través del juicio experto, aquellos valores de ambiente y territorios presentes en el área de estudio.</p> <p>En síntesis, para su definición, además de la opinión de los distintos actores del territorio, se analizan otras fuentes, para su identificación.</p>

	<p>4. Cuál es la razón para excluir aquellos proyectos urbanos que contribuyen a conservar los valores ambientales identificados para el territorio.</p>	<p>La evaluación ambiental estratégica podría considerar el análisis de determinados proyectos en su diagnóstico ambiental, en la medida que éstos estén referidos a los factores críticos de desarrollo y permitan su caracterización y/o tendencia. La EAE trabaja bajo el análisis de alternativas o escenarios posibles, no analiza carteras de proyectos.</p> <p>Para identificar los efectos que generan los proyectos, la legislación chilena cuenta con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p>
	<p>5. Por qué se subestiman los problemas ambientales a tan solo cuatro, siendo que el espectro de problemas ambientales es bastante superior.</p>	<p>Los problemas ambientales definidos tienen relación con temáticas ambientales relevantes para el área urbana de la comuna de Quilpúe. Según el enfoque de la EAE, ellos deben tender a identificar la raíz y no la causa o el efecto.</p>
	<p>6. Aquellos graves problemas ambientales relacionados a la ocurrencia de incendios forestales y la emisión de material particulado (MP2,5) no se encuentran considerados, ¿por qué?</p>	<p>Los incendios forestales no se consideran como un problema ambiental, así como ningún tipo de incendio, puesto que si bien su ocurrencia tiene efectos ambientales significativos, estos son fortuitos, y no una actividad que se desarrolle en el territorio de manera planificada.</p> <p>Por su parte, en el caso de las emisiones de material particulado, se informa que éstas fueron estudiadas y presentadas en el capítulo correspondiente al Marco del Problema. Al respecto se señala que aun cuando las concentraciones de material particulado han aumentando, éstas, al momento del estudio no superaban la norma, razón por la cual, no fue un tema considerado como un problema ambiental.</p>
	<p>7. No se establecen objetivos operacionales que permitan resolver los problemas ambientales detectados en el diagnóstico. De esta manera es imposible generar</p>	<p>La evaluación ambiental estratégica no establece objetivos operacionales. Es una herramienta de evaluación no de planificación.</p>

	<p>una visión estratégica tendiente a solucionar los problemas ambientales detectados.</p>	
	<p>8. ¿Es posible determinar cuál es el objeto de la planificación si se cuenta con un diagnóstico ambiental estratégico incompleto y sesgado, el que no permite una adecuada definición de los objetivos ambientales?</p>	<p>Si es posible determinar el objeto de la planificación, puesto que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El diagnóstico ambiental caracteriza los factores críticos de decisión, analizándose sus tendencias, por lo que podría parecer sesgado. No es un diagnóstico descriptivo ni inductivo, ni tampoco una línea base. <p>Los objetivos ambientales se definen en base a las metas ambientales que se quieren alcanzar los valores de medio ambiente y desarrollo sustentable, y los problemas ambientales.</p>
	<p>9. Se hace presente que existe una inadecuada definición de los criterios de sustentabilidad de modo que estos son tratados como objetivos ambientales, ¿cómo es posible que dichos criterios no sean tratados como la instancia que guía el proceso de decisión, dentro de un marco de referencia estratégico?</p>	<p>Los criterios de sustentabilidad, han considerado los antecedentes tanto del Marco del Problema como del Marco de Referencia Estratégico señalados, precisándose el alcance u objetivo que cada uno de ellos persigue.</p> <p>Cabe mencionar que los criterios de desarrollo sustentable son parte del informe ambiental, revisado por la SEREMI de Medio Ambiente de Valparaíso, quien señala en su Oficio Ordinario N° 545/17, de fecha 06 de diciembre de 2017, que dicho informe "...contiene los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión, las consideraciones ambientales en la planificación, siendo posible señalar la formulación del plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica."</p>

	<p>10. No se plantea cuáles serán las alternativas que permiten lograr los objetivos ambientales definidos, por lo tanto, no existe una evaluación de la implementación de las alternativas y por ende tampoco de los efectos ambientales que generará el plan en su conjunto.</p>	<p>Las alternativas de estructuración territorial, así como el anteproyecto, se encuentran descritos en el capítulo 9 del informe Ambiental Complementario, en particular en los acápites 9.1 y 9.5 respectivamente. Los efectos ambientales de las alternativas de estructuración territorial, así como la del anteproyecto, se encuentran descritos en el capítulo 9 del informe Ambiental Complementario, en particular en los acápites 9.2 y 9.6 respectivamente.</p>
	<p>11. No se utiliza el marco de referencia estratégico (planes y políticas a nivel nacional y regional) para poner en contexto los objetivos ambientales definidos.</p>	<p>Los objetivos ambientales se definen en base a las metas ambientales que se quieren alcanzar, los valores de medio ambiente y desarrollo sustentable, y los problemas ambientales.</p>
	<p>12. No incluye indicadores de seguimiento que permitan determinar el éxito de la implementación de las alternativas de desarrollo elegidas.</p>	<p>Los indicadores se encuentran expuestos en el capítulo 13 del Informe Ambiental Complementario. Particularmente en el acápite 13.1.</p>
	<p>13. No incluye indicadores que permitan evaluar los riesgos asociados a la implementación de las alternativas de desarrollo elegidas. Por lo tanto, la generación de riesgos no cuenta con un diagnóstico precoz que permita control.</p>	<p>Los indicadores se encuentran expuestos en el capítulo 13 del Informe Ambiental Complementario. Particularmente en el acápite 13.1.</p>
	<p>14. Se solicita aclaración de por qué la EAE del PRCQ no incluye indicadores de rediseño.</p>	<p>Aun cuando, según el reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica señala que los indicadores de rediseño debe incluirse en la Resolución de Término – documento que aun no corresponde formular, según dicho reglamento – éstos fueron incluidos en el capítulo 13 del Informe Ambiental Complementario, acápite 13.2, en consideración a las observaciones</p>

		realizadas por la SEREMI de MA de Valparaíso, al revisar el primer Informe Ambiental Ingresado.
Liliana Olivera Barrera	<p>1. Se solicita aclarar por qué no se incluyó toda la información necesaria para descripción territorial, además indicar si es posible realizar diagnóstico territorial sin contar con campañas de terreno previas (info desactualizada y no se evidencian campañas de terreno)</p>	<p>Se aclara que la información utilizada para la descripción territorial está relacionada con el ámbito de aplicación del instrumento, según lo sugiere la "Guía de orientación metodológica para el uso de la evaluación ambiental estratégica en Chile". En el caso de Informe Ambiental del PRC de Quilpué, esta información se encuentra disponible en el Marco del Problema y en el Diagnóstico Ambiental Estratégico.</p> <p>Respecto de su pregunta "...si es posible realizar diagnóstico territorial sin contar con campañas de terreno previas (info desactualizada y no se evidencian campañas de terreno)", se señala que si se realizaron visitas a terreno, donde se levantó información relevante para el análisis del sistema urbano.</p> <p>La Evaluación Ambiental Estratégica no es una herramienta para identificar impacto, por lo que el nivel de detalle que se utiliza es diferente al empleado en una evaluación de proyectos, donde es necesario catastrar y registrar, para construir una línea de base.</p>
	<p>2. Solicito se me informe por qué no se realizó un análisis de los valores ambientales definidos en base a información relevada por distintos actores del territorio.</p>	<p>Para la definición de los valores ambientales se analizó la información de los talleres de diagnóstico de participación con la comunidad, realizados en el marco del proceso de formulación del PRC de Quilpué; la información proporcionada por los Servicios Públicos en el 1º taller interinstitucional; los temas levantados por los profesionales de la Municipalidad; y, los técnicos consultados.</p> <p>Luego, se sistematizó la información y se definió, a través del juicio experto, aquellos valores de ambiente y territorios presentes en el área de estudio.</p> <p>En síntesis, para su definición, además de la</p>

		opinión de los distintos actores del territorio, se analizan otras fuentes, para su identificación.
	3. Por qué no existe un diagnóstico respecto de los proyectos urbanos o iniciativas que pongan en valor o conserven los valores ambientales identificados.	La evaluación ambiental estratégica podría considerar el análisis de determinados proyectos en su diagnóstico ambiental, en la medida que éstos estén referidos a los factores críticos de desarrollo y permitan su caracterización y/o tendencia. La EAE trabaja bajo el análisis de alternativas o escenarios posibles, no analiza cartera de proyectos. Para identificar los efectos que generan los proyectos, la legislación chilena cuenta con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
	4. Por qué se subestima la problemática ambiental de la comuna, describiendo sólo cuatro problemas ambientales, sin tampoco incluir los riesgos ambientales que ellos generan.	Los problemas ambientales identificados no son para la comuna, sino que para el área urbana, que es el ámbito de aplicación del instrumento.
	5. No se consideran problemas ambientales aquellos relacionados a la ocurrencia de incendios forestales a pesar de que el año 2017 se registraron varios eventos en la zona., ¿por qué?	Los incendios forestales no se consideran como un problema ambiental, así como ningún tipo de incendio, puesto que si bien su ocurrencia tiene efectos ambientales significativos, estos son fortuitos, y no una actividad que se desarrolle en el territorio de manera planificada.
	6. ¿Cuáles son los objetivos operacionales que permitan resolver los problemas ambientales detectados en el diagnóstico? (no se establecen)	La evaluación ambiental estratégica no establece objetivos operacionales. Es una herramienta de evaluación no de planificación.
	7. Debido a un Diagnóstico Ambiental Estratégico que carece de antecedentes suficientes para la adecuada definición de los objetivos ambientales, ¿es	Los objetivos ambientales se definen en base a las metas ambientales que se quieren alcanzar, los valores de medio ambiente y desarrollo sustentable, y los problemas ambientales.

	<p>posible poder definir los fines de carácter ambiental que se desea alcanzar?</p>	
	<p>8. Se destaca que existe una inadecuada definición de los criterios de sustentabilidad ya que estos no corresponden a criterios sino están expresados como objetivos. Al respecto, ¿es posible tener clara la visión estratégica del instrumento?</p>	<p>Los criterios de sustentabilidad, han considerado los antecedentes tanto del Marco del Problema como del Marco de Referencia Estratégico señalados, precisándose el alcance u objetivo que cada uno de ellos persigue.</p> <p>Cabe mencionar que los criterios de desarrollo sustentable son parte del informe ambiental, revisado por la SEREMI de Medio Ambiente de Valparaíso, quien señala en su Oficio Ordinario N° 545/17, de fecha 06 de diciembre de 2017, que dicho informe "...contiene los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión, las consideraciones ambientales en la planificación, siendo posible señalar la formulación del plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica."</p>
	<p>9. ¿Cuáles serán las alternativas que permiten lograr los objetivos ambientales definidos, sin ellos no existe una evaluación de la implementación de las alternativas y por ende tampoco de los efectos ambientales que generará el plan en su conjunto?</p>	<p>Las alternativas de estructuración territorial, así como el anteproyecto, se encuentran descritos en el capítulo 9 del informe Ambiental Complementario, en particular en los acápites 9.1 y 9.5 respectivamente.</p> <p>Los efectos ambientales de las alternativas de estructuración territorial, así como la del anteproyecto, se encuentran descritos en el capítulo 9 del informe Ambiental Complementario, en particular en los acápites 9.2 y 9.6 respectivamente.</p>
	<p>10. Se solicita la justificación de por qué no se utiliza el marco de referencia estratégico (planes y políticas a nivel nacional y regional) para poner en contexto los objetivos ambientales definidos.</p>	<p>Porque, tal como se señaló, los objetivos ambientales se definen en base a las metas ambientales que se quieren alcanzar, los valores de medio ambiente y desarrollo sustentable, y los problemas ambientales.</p>

	<p>11.No incluye indicadores de seguimiento que permitan determinar el éxito de la implementación de las alternativas de desarrollo elegidas.</p>	<p>Los indicadores se encuentran expuestos en el capítulo 13 del Informe Ambiental Complementario, particularmente en el acápite 13.1.</p>
	<p>12.El IA no incluye indicadores que permitan evaluar los riesgos asociados a la implementación de las alternativas de desarrollo elegidas. Por lo tanto, la generación de riesgos no cuenta con un diagnóstico precoz que permita su control. La no inclusión de indicadores de rediseño que permitan la reformulación de las alternativas de desarrollo a mediano o largo plazo genera una corta vida útil del IPT Cuál es la razón para no incluir dichos indicadores</p>	<p>Aún cuando, según el reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica señala que los indicadores de rediseño debe incluirse en la Resolución de Término – documento que aun no corresponde formular, según dicho reglamento – éstos fueron incluidos en el capítulo 13 del Informe Ambiental Complementario, acápite 13.2, en consideración a las observaciones realizadas por la SEREMI de MA de Valparaíso, al revisar el primer Informe Ambiental Ingresado.</p>
<p>Felipe Barahona Cárdenas</p>	<p>1. Critica y expone que el proceso estuvo viciado, ya que se instó a que se observe tanto el PRC como la EAE, cuando el tema a tratar es solo la EAE.. también se critica que no se hizo público la anulación del proceso de aprobación del PRC, retro trayéndose al mismo al estado de realizarse la audiencia de exposición</p>	<p>Respecto del primer punto, se informa que se actuó según lo estipulado en el Artículo 24 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, el cual señala que "...Cualquier persona podrá formular observaciones al anteproyecto de política, plan o instrumento de ordenamiento territorial, y a su respectivo informe ambiental, dentro del plazo de 30 días antes mencionado..."</p> <p>En cuanto a la anulación del proceso, se señala que esta se debe a un cambio en la interpretación de la norma de acuerdo a pronunciamiento de la División de Desarrollo Urbano del MINVU, mediante Ordinario N°0461 - Circular DDU 387 del 06/12/2017.</p>

	<p>2. Solicita documentos como evidencia del inicio de la EAE, tanto en el diario oficial como en la prensa, según lo exige la ley.</p>	<p>El inicio de procedimiento se realiza mediante Decreto Alcaldicio N° 5.434, de fecha 19 de julio de 2016, el cual es remitido a la SEREMI de MA de Valparaíso, mediante ORD N° 585 de fecha 19 de agosto de 2016, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de agosto de 2016, en el sitio web municipal con fecha agosto 2016 y en el diario El Mercurio de Valparaíso con fecha 25 de agosto de 2016.</p> <p>Lo anterior puede ser verificado en la página web del Ministerio de Medio Ambiente http://eae.mma.gob.cl/eae, la página web del Diario Oficial www.diariooficial.interior.gob.cl/, la página web de El Mercurio de Valparaíso www.mercuriovalpo.cl/, y el sitio web de la I. Municipalidad de Quilpúe www.quilpue.cl</p>
	<p>3. El diagnóstico ambiental estratégico es incompleto al no contemplar factores importantes que puedan identificar los objetivos del PRC. Factores como: caracterización pormenorizada de la zona comprendida entre el sector de Los Pinos hasta el sector de Colliguay (importante biodiversidad de la comuna). Del mismo modo el estudio no incluye la ruta Lo Orozco (corredor de transporte favorable para la población). Además no caracteriza especies amenazadas por el crecimiento inmobiliario hacia el sur de la comuna, sector Los Pinos hacia camino el Orozco. En la descripción de la hidrografía</p>	<p>Según la metodología utilizada para aplicar la evaluación ambiental al Plan Regulador Comunal de Quilpúe, correspondiente a la promovida por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la "Guía de orientación metodológica para el uso de la evaluación ambiental estratégica en Chile", el diagnóstico ambiental estratégico debe caracterizar los factores críticos de decisión, analizándose sus tendencias. Vale decir, no es un diagnóstico descriptivo ni tampoco una línea base del territorio.</p> <p>Cabe mencionar que el proceso de Evaluación Ambiental del PRC de Quilpúe, evidenciado a través de su informe ambiental, ha sido revisado por la SEREMI de Medio Ambiente de Valparaíso – organismo técnico competente en la materia - quien señala en su Oficio Ordinario N° 545/17, de fecha 06 de diciembre de 2017, que dicho informe "...contiene los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión, las consideraciones ambientales en la</p>

	<p>no se describieron tranques o pequeños cuerpos de agua dulce que aún existen (tranque Recreo, estero Quilpué y otros) . Todo lo anterior se traduce en que el informe ambiental presentado no daría cumplimiento a lo establecido en el art. 21 letra h), del reglamento para la EAE.</p>	<p>planificación, siendo posible señalar que la formulación del plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica."</p>
	<p>4. Afirman que la descripción del sistema de áreas verdes y patrimonio arqueológico deben ser completados con información del sector Los Pinos hasta el valle de colliguay.</p>	<p>Dado que el instrumento no modificó los límites urbanos establecidos por el Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso para Quilpué, la evaluación ambiental se centró en el análisis del área urbana de la comuna y su relación con los bordes.</p>
	<p>5. Respecto al diagnóstico de infraestructura, complementar con antecedentes la propuesta de no densificar los sectores cercanos a las 4 estaciones Merval, también indicar las razones de no aumentar el número de estaciones.</p>	<p>Las áreas de mayores densidades propuestas en el Plan consideran, entre otros territorios, los sectores cercanos a las estaciones de Merval. El Plan Regulador no tiene facultades para aumentar el número de estaciones del Merval.</p>
	<p>6. En cuanto a las opciones de desarrollo propuestas por el PRC, no se presentan mayores antecedentes respecto a la opción de desarrollo de la Alternativa Integrada, en contraste con la info. de las alternativas de estructura de anillos y de ejes</p>	<p>La alternativa integrada no se desarrolla al igual que las otras dos alternativas puesto que es la base del anteproyecto, el cual se detalla en el punto 9.5 del Informe Ambiental Complementario</p>

	<p>7. Se solicita reestructurar los indicadores de seguimiento, de modo que complemente lo propuesto con aquellos atingentes a las observaciones y comentarios indicados y de conformidad a lo exigido en el art 7 de la ley 19,300 (modificada por la ley 20417)</p>	<p>Según la metodología establecida por el MMA, los indicadores de seguimiento responden a las directrices de planificación y gestión, y/o de Gobernabilidad identificadas tras la evaluación ambiental del anteproyecto.</p>
<p>Cristina Olavarría Simonsen</p>	<p>1. El Diagnóstico Ambiental Estratégico es muy acotado. Se solicita aclarar por qué el diagnóstico no abundó en más información como por ejemplo la situación atmosférica de la comuna o el estado de los acuíferos.</p> <p>2. Se solicita justificar cómo se pueden determinar los efectos que tendrá el PRC sobre los ecosistemas presentes en la comuna</p>	<p>Según la metodología utilizada para aplicar la evaluación ambiental al Plan Regulador Comunal de Quilpú, correspondiente a la promovida por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la "Guía de orientación metodológica para el uso de la evaluación ambiental estratégica en Chile", el diagnóstico ambiental estratégico debe caracterizar los factores críticos de decisión, analizándose sus tendencias.</p> <p>En función de lo anterior, en el caso puntual que se consulta, el diagnóstico ambiental estratégico no abundó en la información señalada, puesto que dichas temáticas no fueron consideradas dentro de los factores críticos identificados para Quilpú.</p> <p>Lo anterior, no significa que las temáticas no hayan sido revisadas o analizadas en el contexto del estudio y su evaluación ambiental estratégica. En efecto, la situación atmosférica de la comuna se plantea al desarrollar el Marco del Problema y los acuíferos se estudiaron durante la fase de diagnóstico del estudio, como parte de las condiciones iniciales del territorio.</p> <p>En primer lugar, es importante precisar que la evaluación ambiental se acota a un territorio determinado, el cual en el caso del Plan Regulador de Quilpú, está definido por el Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso, que fija las áreas urbana y de</p>

		<p>extensión urbana para todas las comunas que lo integran. En este sentido, no es el PRC de Quilpué el que define el área a normar, sino que precisa el uso de suelo de ésta.</p> <p>En segundo lugar, se señala que los efectos ambientales del PRC se identifican a través de la aplicación de una matriz de doble entrada donde se analizan los riesgos y oportunidades que genera cada alternativa de estructuración territorial respecto de los 3 factores críticos definidos.</p> <p>En función de los dos puntos descritos previamente, es posible señalar que los efectos que tendrá el PRC sobre las áreas de valor natural, han sido considerados a través de la evaluación ambiental del 2º factor crítico, acotada al área urbana definida.</p>
	<p>3. Parte del análisis de los valores ambientales del territorio no están definidas en base a la información relevada por distintos actores del territorio, ¿por qué?</p>	<p>Para la definición de los valores ambientales se analizó la información de los talleres de diagnóstico de participación con la comunidad, realizados en el marco del proceso de formulación del PRC de Quilpué; la información proporcionada por los Servicios Públicos en el 1º taller interinstitucional; los temas levantados por los profesionales de la Municipalidad; y, los técnicos consultados.</p> <p>Luego, se sistematizó la información y se definió, a través del juicio experto, aquellos valores de ambiente y territorios presentes en el área de estudio.</p> <p>En síntesis, para su definición, además de la opinión de los distintos actores del territorio, se analizaron otras fuentes, para su identificación.</p>

	<p>4. Por qué fueron excluidos del análisis los proyectos urbanos que permiten conservar algunos de los valores ambientales identificados en el territorio?</p>	<p>La evaluación ambiental estratégica podría considerar el análisis de determinados proyectos en su diagnóstico ambiental, en la medida que éstos estén referidos a los factores críticos de desarrollo y permitan su caracterización y/o tendencia. La EAE trabaja bajo el análisis de alternativas o escenarios posibles.</p> <p>Para identificar los efectos que generan los proyectos, la legislación chilena cuenta con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p>
	<p>5. La grave problemática ambiental de la comuna está circunscrita exclusivamente a cuatro problemas ambientales. ¿Cuál es la razón de esta subestimación?</p>	<p>Los problemas ambientales identificados no son para la comuna, sino que para el área urbana, que es el ámbito de aplicación del instrumento.</p>
	<p>6.Cuál es la razón de considerar como problema ambiental la emisión de material particulado (MP 2,5) aun cuando se incluye información que indica que se ha producido un aumento de las emisiones en los últimos años.</p>	<p>Las emisiones de material particulado fueron estudiadas y presentadas en el acápite correspondiente al Marco del Problema. Al respecto se señala que aun cuando las concentraciones de material particulado han aumentando, éstas, al momento del estudio no superaban la norma, razón por la cual, no fue un tema considerado como un problema ambiental.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, e independientemente de la existencia del PRC y su evaluación ambiental, en caso de que las emisiones superen la norma en los tiempos y parámetros establecidos por la autoridad ambiental, ésta deberá proceder a elaborar un plan de prevención y/o descontaminación atmosférica, donde se establecerán las medidas pertinentes que permitan disminuir dichas emisiones y mejorar la calidad del aire.</p>

	<p>7. No se establecen objetivos operacionales que permitan resolver los problemas ambientales detectados en el diagnóstico. De esta manera es imposible generar una visión estratégica tendiente a solucionar los problemas ambientales detectados.</p>	<p>La evaluación ambiental estratégica no establece objetivos operacionales. Es una herramienta de evaluación no de planificación.</p>
	<p>8. No se presentan antecedentes suficientes para la adecuada definición de los objetivos ambientales, por tanto al no contar con una descripción adecuada del sistema territorial y las problemáticas que lo afectan es poco probable lograr definir los fines de carácter ambiental que se desea alcanzar. Entonces, ¿es posible tener claridad cuál es el objeto de la planificación?</p>	<p>Si es posible determinar el objeto de la planificación, puesto que la definición de los objetivos ambientales se realiza en función de los antecedentes descritos en el Marco del Problema, donde además de realizarse una descripción analítica y prospectiva del territorio, se identifican los valores de ambiente y sustentabilidad, los problemas ambientales y los conflictos socioambientales.</p>
	<p>9. Los criterios de sustentabilidad deben corresponder al establecimiento de reglas de sustentabilidad que guíen el proceso de decisión, estas deben estar relacionadas con el marco de referencia estratégico y con el marco del problema. Sin embargo, los criterios de sustentabilidad están tratados como objetivos, por tanto no existe un criterio que permita la ejecución de los objetivos ambientales.</p>	<p>Los criterios de sustentabilidad, han considerado los antecedentes tanto del Marco del Problema como del Marco de Referencia Estratégico señalados, precisándose el alcance u objetivo que cada uno de ellos persigue.</p> <p>Cabe mencionar que los criterios de desarrollo sustentable son parte del informe ambiental, revisado por la SEREMI de Medio Ambiente de Valparaíso, quien señala en su Oficio Ordinario N° 545/17, de fecha 06 de diciembre de 2017, que dicho informe "...contiene los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión, las consideraciones ambientales en la planificación, siendo posible señalar que la formulación del plan</p>

		ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica."
	10. Se solicita se aclare si las alternativas urbanas que planteará el IPT permitirán lograr los objetivos ambientales definidos. Esto por cuanto no existe la evaluación de ellas y por ende tampoco los efectos ambientales que generará el plan en su conjunto.	La evaluación ambiental de las alternativas se encuentra en el acápite 9.2 del Informe Ambiental Complementario y la evaluación de los efectos ambientales del anteproyecto en el acápite 9.6.
	11. ¿Por qué durante el proceso de EAE se excluye la amenaza del cambio climático? Hoy en nuestro marco normativo existen tres alternativas que permiten la adaptación al Cambio Climático. No se utiliza el marco de referencia estratégico (planes y políticas a nivel nacional y regional) para poner en contexto los objetivos ambientales definidos.	El cambio climático se considera de manera transversal en el estudio, en particular al analizar los valores de ambiente y sustentabilidad, así como cuando se analizan los servicios ecosistémicos.
	12. La capacidad resiliente de los IPTs se fundamenta -en alguna medida- en la incorporación de indicadores de gestión. Solicito se me indique por qué la exclusión de los indicadores.	Los indicadores se encuentran expuestos en el capítulo 13 del Informe Ambiental Complementario. Particularmente en el acápite 13.1.
	13. El IAC debería incluir aquellos indicadores de rediseño que permitan la reformulación de las alternativas de desarrollo a mediano o largo plazo.	Aun cuando, según el reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica señala que los indicadores de rediseño debe incluirse en la Resolución de Término - documento que aun no corresponde formular, según dicho reglamento - éstos fueron incluidos en el capítulo 13 del Informe Ambiental Complementario, acápite 13.2,

		en consideración a las observaciones realizadas por la SEREMI de MA de Valparaíso, al revisar el primer Informe Ambiental Ingresado.
Comité y campamento centro desarrollo vecinal Río Baker	1. Solicita analizar alternativas a prolongación de calle Río Petrohué para evitar afectación a terrenos de vecinos del campamento centro desarrollo vecinal Río Baker.	Las observaciones al Plan propuesto serán estudiadas en conjunto con aquellas que sean recibidas en el proceso de Consulta Pública, establecido en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, de tal forma de evaluar en forma agregada los efectos de las observaciones recibidas. En este caso particular, se evaluará los efectos de eliminar la prolongación y ensanche de calle Río Petrohué, sobre la red vial estructurante del Plan.
Oscar Díaz Fernández	1. Solicita mantener zonificación actual "zona C" para terreno emplazado en zona AVCP, según propuesta de modificación del PRC, ya que el 6/11/17 se ingresó una solicitud para el permiso de edificación de un proyecto de edificio de 3 pisos.	Las observaciones al Plan propuesto serán estudiadas en conjunto con aquellas que sean recibidas en el proceso de Consulta Pública, establecido en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, de tal forma de evaluar en forma agregada los efectos de las observaciones recibidas. En este caso particular se evaluará los efectos de modificar el área verde AVCP, por una zona que contemple el uso residencial de aquellas contenidas en el Plan propuesto.
Luis Díaz M / Carola Farías S. / Otros - Inmobiliaria Belloto Centro.	1. Solicita eliminar área verde AVCP en zona aledaña al mercado del Belloto, ya que está destinada a área de estacionamientos y servicios para la mejora del funcionamiento del feria.	Las observaciones al Plan propuesto serán estudiadas en conjunto con aquellas que sean recibidas en el proceso de Consulta Pública, establecido en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, de tal forma de evaluar en forma agregada los efectos de las observaciones recibidas. En este caso particular se evaluará los efectos de modificar el área verde AVCP, por una zona que permita el uso de estacionamientos y servicios.

<p>Raúl Olivares P. / Hernán Gallegher G. - JJVV 47 / Círculo Suboficiales en retiro Defensa Nacional</p>	<p>1. Solicita declarar como edificio patrimonial el edificio del círculo de suboficiales ubicado en Freire 1095.</p>	<p>Las observaciones al Plan propuesto serán estudiadas en conjunto con aquellas que sean recibidas en el proceso de Consulta Pública, establecido en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, de tal forma de evaluar en forma agregada los efectos de las observaciones recibidas.</p> <p>En este caso particular se evaluará los antecedentes que permitan considerar la declaración de Inmueble de Conservación Histórica del edificio señalado, de acuerdo a los estándares técnicos correspondientes.</p>
<p>Wolfgang de Rodt Pinto</p>	<p>1. Cuestionan las zonas R3 y R8 en el sector de Belloto Norte, especialmente en el paño rol 3304-28, justificando que se están proponiendo nuevas centralidades en el sector que con tan bajas densidades, ocupación de suelo y constructibilidad no se pueden sustentar. Actualmente el terreno está amenazado por tomas. Proponen cambiar por R1.</p>	<p>Las observaciones al Plan propuesto serán estudiadas en conjunto con aquellas que sean recibidas en el proceso de Consulta Pública, establecido en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, de tal forma de evaluar en forma agregada los efectos de las observaciones recibidas.</p> <p>En este caso particular cabe señalar la propuesta urbana del Plan propone disminuir las densidades en la medida que la ciudad se va aproximando a los sectores rurales, especialmente en sector Colinar Norte en su tramo centro y poniente. En dicho sentido, se busca desarrollar dicha área pero con densidades medias y bajas, acorde con sus condiciones topográficas y a su cercanía con áreas verdes con valores naturales.</p>

<p>Concejala Roxana Sepúlveda Alarcón</p>	<p>1. Propone y/o solicita lo siguiente:</p> <p>1.a. Dejar gravado en PRCQ las restricciones y modificaciones al Proyecto de mejoramiento del Troncal Urbano.</p> <p>1.b. Modificar y enviar corrección al PREMVAL, del trazado de Av. V Centenario para que este finalice en calle José Fuentes con salida calle Freire, porque afecta a ferias.</p> <p>1.c. Desclasificar zona C4 calle Colombia completa por antejardines que afectan ferias.</p> <p>1.d. Entrega del oficio gestionado por el Municipio que resguarde la Feria el Belloto en la memoria del PREMVAL.</p> <p>2. Solicita eliminar AVCP de esquina Gregoria con Serena porque perjudica a proyecto de estacionamiento de feria.</p> <p>3. Solicita resultado de gestiones realizadas por el Municipio respecto al retiro de cables aéreos en desuso.</p>	<p>Las observaciones al Plan propuesto serán estudiadas en conjunto con aquellas que sean recibidas en el proceso de Consulta Pública, establecido en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, de tal forma de evaluar en forma agregada los efectos de las observaciones recibidas.</p> <p>En los temas particulares planteados se señala lo siguiente:</p> <p>1.a. El Plan recoge las condiciones del proyecto de mejoramiento del Troncal Urbano.</p> <p>1.b. Escapa a las competencias del PRC.</p> <p>1.c. Se evaluará en el marco del proceso de Consulta Pública, establecido en el artículo 2.1.11. de la OGUC.</p> <p>1.d. Escapa a las competencias del PRC.</p> <p>2. Se evaluará en el marco del proceso de Consulta Pública, establecido en el artículo 2.1.11. de la OGUC.</p> <p>3. Escapa a las competencias del PRC.</p>
<p>Gerardo Rojas Rojas - Sociedad comercial Belloto Centro LTDA.</p>	<p>1. Solicita lo siguiente:</p> <p>Cambio de zona C4 (10m de antejardín) por calles Centenario, Colombia y Freire.</p> <p>Eliminar AVCP de esquina calle proyectada 57 con calle Serena</p> <p>Aclarar definición de tramos y categoría de Avenida Quinto Centenario.</p> <p>No gravar vía Quinto Centenario ya que no se va a materializar en al menos</p>	<p>Las observaciones al Plan propuesto serán estudiadas en conjunto con aquellas que sean recibidas en el proceso de Consulta Pública, establecido en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, de tal forma de evaluar en forma agregada los efectos de las observaciones recibidas.</p> <p>En este caso particular se evaluará los antecedentes que permitan considerar la modificación de las zonas C4 y AVCP.</p> <p>Respecto de la Av. V Centenario corresponde señalar que se trata de una vía cuyo gravamen de utilidad pública está</p>

	15 años, por tanto en este momento se congela la entrega de servicios y empleos en la comuna.	determinado por el PREMVAL, y de acuerdo a la legislación urbana vigente el PRC no tiene facultades para modificarla.
Benigno López Vergara - Inmobiliaria e Inversiones SOGECIL Ltda.	<p>1. Se solicita dar condiciones residenciales y densidades aceptables, como las que se tienen con el PRC vigente (B y C). El PRC propuesto está dando principalmente zonas E y algunos retazos de zonas AVCP y ZR5. Se apela a la vocación del lugar, a la inversión pública de mejoramiento de la calle Cumming y a que es parte de un máster</p> <p>2. plan que ya lleva varias etapas construidas.</p>	<p>Las observaciones al Plan propuesto serán estudiadas en conjunto con aquellas que sean recibidas en el proceso de Consulta Pública, establecido en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, de tal forma de evaluar en forma agregada los efectos de las observaciones recibidas.</p> <p>En este caso particular se evaluará los antecedentes que permitan considerar la modificación de las zonas E, AVCP y ZR5, procurando mantener el desarrollo de equipamiento deportivo y recreativo del sector.</p>
Bruno Nicolini Barison	<p>1. Solicita aclarar lo siguiente:</p> <p>Cómo se propone medir calidad del aire y cuáles son los indicadores definidos para la eficiencia de esta medida.</p> <p>Cómo se medirán los nuevos "facos" que se producirán con la propuesta prematura de peatonalizar calle Andrés Bello.</p> <p>Cuáles son los indicadores para ignorar las mejoras en una mayor densificación en torno a las estaciones de MERVAL.</p> <p>Por qué el PRC propuesto ignora la actual permisividad del municipio para que se instalen locales comerciales en los antejardines de casas particulares degradando la</p>	<p>Las observaciones al Plan propuesto serán estudiadas en conjunto con aquellas que sean recibidas en el proceso de Consulta Pública, establecido en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, de tal forma de evaluar en forma agregada los efectos de las observaciones recibidas.</p> <p>En este caso particular cabe señalar lo siguiente:</p> <p>No es materia del Plan como se medirá la calidad del aire ni definir sus indicadores. La modelación vial del Plan, validada por SECTRA, no identifica efectos negativos en la red vial producto de la peatonalización de calle Andrés Bello.</p> <p>La densidad máxima promedio del Plan está limitada por el PREMVAL (55 hab/ha), lo que obliga a disminuir las densidades del Plan vigente. Sin perjuicio de ello cabe destacar que áreas de mayores densidades propuestas en el Plan consideran, entre otros territorios, los sectores cercanos a las</p>

	<p>calidad de vida del vecindario.</p>	<p>estaciones de MERVAL.</p> <p>La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del PRC, como es por ejemplo la instalación de actividades diversas en los antejardines, no es materia del instrumento, sino que del organismo que lo administra.</p>
<p>AGINSA Agencia Inmobiliaria</p>	<p>1. Se solicita eliminar AVCP del PRC propuesto en el sector de Belloto Norte y zonificar con uso residencial. Se señala que Inmediatamente al norte de AVCP se encuentra una zona AVIA, que permite los usos de AVCP.</p>	<p>Las observaciones al Plan propuesto serán estudiadas en conjunto con aquellas que sean recibidas en el proceso de Consulta Pública, establecido en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, de tal forma de evaluar en forma agregada los efectos de las observaciones recibidas.</p> <p>En este caso particular se evaluará los efectos de eliminar o en su defecto reducir zona AVCP.</p>
<p>Oscar Bruna M. – Cámara de Comercio Industria y Turismo de Quilpúe</p>	<p>1. Se cuestiona la poca atención a los problemas de movilidad en el centro de Quilpúe, la no densificación de este sector, el bajo coeficiente de ocupación de suelo y la baja altura; que las mayores densidades estén en zonas periféricas en vez del centro, aumentando con ello los desplazamientos y contaminación.</p> <p>Se consulta sobre las afectaciones del PREMVAL (VT-8V), de SERVIU (proyecto de mejoramiento del troncal urbano) y el antejardín de la zona C4 en torno al troncal urbano, particularmente entre Byers y Thompson.</p> <p>Se solicita indicar como va a operar un proyecto de bodegas y/o estacionamientos con salida</p>	<p>Las observaciones al Plan propuesto serán estudiadas en conjunto con aquellas que sean recibidas en el proceso de Consulta Pública, establecido en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, de tal forma de evaluar en forma agregada los efectos de las observaciones recibidas.</p> <p>En este caso particular se evaluará los efectos de eliminar o en su defecto reducir zona AVCP.</p> <p>La movilidad, distribución de densidades, alturas y coeficientes de edificación, son materias estudiadas y resueltas en el proyecto de PRC, de acuerdo a los conceptos de desarrollo urbano, objetivos y lineamientos de desarrollo propuestos y validados con la comunidad en las diversas instancias de participación realizadas durante la fase de formulación del Plan.</p> <p>Respecto de las afectaciones del PREMVAL corresponde señalar que el PRC de Quilpúe debe respetar y no puede modificar las fajas definidas en el instrumento intercomunal.</p> <p>No es materia del PRC establecer cómo</p>

	<p>a Andrés Bello y Portales, si Andrés Bellos es peatonal.</p> <p>Se cuestiona la zona industrial del sector sur-poniente, debiendo ser una zona para logística</p>	<p>deben operar los proyectos. Corresponde a éstos últimos adecuarse y respetar las condiciones establecidas en el Plan. Sin perjuicio de ello se aclara que Andrés Bello se plantea como un Pasaje (manteniendo su ancho de perfil actual) y por tanto está destinada a la circulación peatonal pero permite el "tránsito eventual de vehículos" (artículo 2.3.3. de la OGUC).</p> <p>Se evaluará, en el marco del proceso de Consulta Pública establecido en el artículo 2.1.11. de la OGUC, la incorporación de actividades logísticas a la zona Industrial del sector sur-poniente.</p>
<p>Denisse Urbina Uribe - Junta de vecinos N J- 101, El Frutillar</p>	<p>1. Solicita cambio de uso de suelo del área verde ubicada en pasaje Mallorca y Salamanca a Equipamiento</p>	<p>Las observaciones al Plan propuesto serán estudiadas en conjunto con aquellas que sean recibidas en el proceso de Consulta Pública, establecido en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, de tal forma de evaluar en forma agregada los efectos de las observaciones recibidas.</p> <p>En este caso particular se evaluará los efectos de reemplazar el área verde señalada, o parte de ésta, para la definición de un área de equipamiento.</p>
<p>Francisco Soto Lynch - Comité de desarrollo vecinal ECO ambiental los Quillalles</p>	<p>1. Critican cambio en el trazado de vía 72, la que conecta calle Los Corchos con Calle El Copado, dado que pasa por encima de una vivienda y de tres predios.</p> <p>Solicitan eliminar calle proyectada 23 entre W. Vargas y Bolognesi.</p> <p>Proponen evitar tránsito de camiones en un sector del centro.</p> <p>Cuestionan la apertura</p>	<p>Las observaciones al Plan propuesto serán estudiadas en conjunto con aquellas que sean recibidas en el proceso de Consulta Pública, establecido en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, de tal forma de evaluar en forma agregada los efectos de las observaciones recibidas.</p> <p>En este caso particular se evaluará los efectos de ajustar y/o eliminar el trazado de las calles proyectadas 72 y 23, y de la apertura entre 4 Pinos y caletera.</p> <p>El control del tránsito de camiones no es competencia del PRC.</p>

	<p>entre 4 pinos y la caletera, por sector de alta pendiente.</p> <p>Proponen cambiar el límite sur abarcando toda la cueca del estero Marga-Marga</p>	<p>El límite urbano de Quilpué está definido por el PREMVAL, y por tanto no puede ser alterado por el PRC.</p>
Agrupación Ferias de Belloto	<p>1. Solicitan que el uso de suelo del PRC vigente no sea modificado en el sector de la Feria.</p>	<p>Las observaciones al Plan propuesto serán estudiadas en conjunto con aquellas que sean recibidas en el proceso de Consulta Pública, establecido en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, de tal forma de evaluar en forma agregada los efectos de las observaciones recibidas.</p> <p>En este caso particular se evaluará los usos de suelo contemplados en el PRC vigente y su incorporación a la zona definida en el sector de la feria.</p>
	<p>2. Solicita considerar como vía par la calle proyectada 59. Lo que permitiría bajar su ancho de 20m a 15m, y donde se unen continúa de 20m</p>	<p>Las observaciones al Plan propuesto serán estudiadas en conjunto con aquellas que sean recibidas en el proceso de Consulta Pública, establecido en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, de tal forma de evaluar en forma agregada los efectos de las observaciones recibidas.</p> <p>En este caso particular se evaluará los efectos de disminuir el ancho de la vía proyectada 59 e incorporarla como vía par a la red vial propuesta en el Plan.</p>
Flavio Rodríguez Garay	<p>1. Solicita modificar trazado de calle "Proyectada 27", ubicada en el sector de Los Pinos, proponiendo nuevo trazado cuya materialización, según señala, generaría menores afectaciones a los vecinos del sector.</p>	<p>Las observaciones al Plan propuesto serán estudiadas en conjunto con aquellas que sean recibidas en el proceso de Consulta Pública, establecido en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, de tal forma de evaluar en forma agregada los efectos de las observaciones recibidas.</p> <p>En este caso particular se evaluará los</p>

		efectos de modificar el trazado de calle "Proyectada 27", sobre la red vial estructurante del Plan.
<p>Alison Taibo H. / Marcia Perez R. / Cristina Olavarria S. / Otros</p>	<p>1. Objeta la definición de trazados viales en los bordes del Estero Quilpué, señalando que el PRC no podría definir dichas vías ya que según el PREMVAL dicha zona sólo podría ser área verde.</p> <p>Además señala que se omite el Estero Quilpué como área verde en el informe ambiental, y solicita zonificarlo como zona inundable.</p>	<p>Las observaciones al Plan propuesto serán estudiadas en conjunto con aquellas que sean recibidas en el proceso de Consulta Pública, establecido en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, de tal forma de evaluar en forma agregada los efectos de las observaciones recibidas.</p> <p>En este caso particular cabe indicar que los trazados viales señalados en el PRC propuesto, sobre los bordes del estero Quilpué, no contradicen al PREMVAL, toda vez que el propio instrumento señala como uso de suelo permitido "Espacio Público", el que a su vez, según establece el artículo 2.1.30. de la OGUC contempla la vialidad.</p> <p>Adicionalmente es importante señalar que el PRC de Quilpué, de acuerdo a las facultad contenida en el artículo 2.1.10. de la OGUC, precisa las áreas de riesgo de inundación definidas en el PREMVAL para el Estero Quilpué, basado en estudios de riesgo de mayor detalle.</p> <p>Respecto a la omisión del Estero como área verde en el informe ambiental, se aclara que la información por usted señalada, corresponde a información catastral del sistema de áreas verdes existente y no de las áreas con uso de suelo área verde.</p>
	<p>2. Respecto del Estudio patrimonial de El Retiro</p>	<p>No es materia específica de la evaluación ambiental estratégica levantar información específica referida al patrimonio arquitectónico de la comuna. Para ello, la legislación urbana establece, a través de su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (Art. 2.1.18), que Los Planes Reguladores Comunales podrán identificar Zonas y/o Inmuebles de Conservación</p>

		<p>Histórica. Materia que el PRC de Quilpúe aborda definiendo Zonas o Inmuebles en diversos sectores y/o edificaciones de la comuna, como el cerro Corona, pasaje Simonetti, conjuntos de la KDP y varios otros, de acuerdo a sus facultades y en virtud de los estándares técnicos correspondientes, establecidos en el artículo 2.1.43. de la OGUC y en diversas Circulares DDU.</p>
	<p>3. Señala que los criterios de rediseño dejan la opción abierta al gobierno de turno de actuar de manera discrecional en temas de áreas verdes y microbasurales.</p>	<p>La materialización de un instrumento de planificación varía en función de muchos factores. Dentro de estos factores, además de la voluntad política, señalada por usted, también está la disponibilidad presupuestaria para ello. Es por ello, que es necesario realizar un análisis cualitativo, antes de pasar al rediseño, que permita entender las causas que han incidido en la materialización del PRC. Ello se señala en el Informe, a través de la siguiente frase:</p> <p>"En el caso de los criterios de rediseño, es fundamental realizar una evaluación previa teniendo en consideración el objeto del indicador de seguimiento. Ello permite realizar una interpretación adecuada antes de definir la pertinencia de rediseñar el Plan Regulador Comunal de Quilpúe".</p>
	<p>4. Microbasurales y cauces de esteros no incorporados al informe</p>	<p>Los temas por usted señalados han sido considerados y analizados. La información utilizada durante la construcción del marco del problema permitió identificar el tema de los microbasurales y la presencia de quebradas en el territorio, como un tema clave para el futuro desarrollo urbano de Quilpúe, por lo que se reconoce a través del Factor Crítico de Decisión N°2 denominado "Manejo de quebradas, sitios eriazos y sitios de valor natural", el cual es caracterizado en el Diagnóstico Ambiental Estratégico.</p>
	<p>5. Cauces</p>	<p>La base utilizada corresponde a la cartografía oficial proporcionada por el Municipio y complementada por el</p>

		<p>Levantamiento Topográfico elaborado en el marco del presente Plan.</p>
	<p>6. Participación Ciudadana</p>	<p>En lo que concierne a la Participación Ciudadana, la EAE cumple con los dos procesos señalados en el Reglamento para la EAE. Incorporando a su vez los resultados de las instancias de participación ciudadana efectuadas.</p> <p>En cuanto a la EAE, el Informe Ambiental Complementario obtuvo un pronunciamiento favorable por parte de la SEREMI de Medio Ambiente a través de ORD. N° 545/2017, de fecha 06 de diciembre de 2017.</p> <p>En cuanto a la audiencia pública (realizada en octubre de 2017, en el marco de la consulta del PRC, establecida en el artículo 2.1.11 de la OGUC) realizada con anterioridad a concluir el proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica; cabe señalar que, producto de un pronunciamiento del Ministerio de Vivienda (DDU 387) emitido en el mes de diciembre de 2017, dicho procedimiento fue anulado y se realizará una vez terminado el Proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica.</p>
<p>Soc. Inmob. Belloto Centro / Soc. Com. Belloto Centro / Otros</p>	<p>1. Solicita revisar alternativas de trazado vial para Avenida V Centenario, en el sector de la Feria El Belloto, de tal forma de no afectar a los propietarios, trabajadores y usuarios de la Feria.</p> <p>En particular se solicita lo siguiente: Cambio de zona C4 (10m de antejardín) por calles Centenario, Colombia y Freire. Eliminar AVCP de esquina</p>	<p>Las observaciones al Plan propuesto serán estudiadas en conjunto con aquellas que sean recibidas en el proceso de Consulta Pública, establecido en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, de tal forma de evaluar en forma agregada los efectos de las observaciones recibidas.</p> <p>En este caso corresponde señalar que Avenida V Centenario se trata de una vía cuyo gravamen de utilidad pública está determinado por el PREMVAL, y de acuerdo a la legislación urbana vigente el PRC no tiene facultades para modificarla. Dicho</p>

	<p>calle proyectada 57 con calle Serena</p> <p>Aclarar definición de tramos y categoría de Avenida Quinto Centenario. No gravar vía Quinto Centenario ya que no se va a materializar en al menos 15 años, por tanto en este momento se congela la entrega de servicios y empleos en la comuna.</p>	<p>trazado sólo podrá ser ajustado en el marco de una eventual modificación al PREMVAL.</p> <p>En lo particular, en el marco del proceso de consulta pública se evaluará los antecedentes que permitan considerar la modificación de las zonas C4 y AVCP.</p>
<p>Juntas de Vecinos Sector Belloto Norte</p>	<p>1. Observa alcances respecto de variados artículos de la Ley 19.300, asociados a trazados de oleoductos, acueductos.</p> <p>Señala que el PRC no considera las fajas de resguardo de acueducto Las vegas y Oleoducto SONACOL.</p> <p>Señala que el PRC consideraría una zona de extensión al norte de la ciudad que no sería consistente con el PREMVAL.</p> <p>Señala que el PRC no tendría facultades para establecer áreas de riesgo por inundación por cauces.</p> <p>Señala, en su opinión, que la Dirección de Obras Hidráulicas debería aprobar el PRC de Quilpúe.</p> <p>Señala que las expropiaciones y áreas verdes definidas en el PRC afectarían negativamente a la propiedad privada y a la comunidad.</p> <p>Solicita informe de</p>	<p>Las observaciones al Plan propuesto serán estudiadas en conjunto con aquellas que sean recibidas en el proceso de Consulta Pública, establecido en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, de tal forma de evaluar en forma agregada los efectos de las observaciones recibidas.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en este caso particular cabe señalar lo siguiente:</p> <p>Las fajas de resguardo de trazados de infraestructura energética (Gasoducto, Oleoducto, y similares), son definidas por el organismo competente. Consecuentemente, y según establece el artículo 2.1.17 de la OGUC, el PRC sólo identifica su trazado señalando que se trata de "zonas no edificables".</p> <p>Respecto del área urbana del PRC de Quilpúe cabe aclarar que ésta se enmarca dentro de las áreas de extensión urbana del PREMVAL.</p> <p>Respecto de las áreas de riesgo por inundación corresponde aclarar que el PRC si tiene facultades para establecerlas, basado en estudio de riesgo respectivo (art. 2.1.17 de la OGUC).</p> <p>De acuerdo a la legislación urbana vigente,</p>

	<p>prevención de riesgos de puentes y pasos, bajo nivel de parte de la Dirección de Obras Hidráulicas.</p> <p>Señala que el crecimiento del parque automotriz ha provocado la saturación de las vías generando gran contaminación de ruido y gases, deteriorando el medio ambiente.</p>	<p>la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP no tiene facultades para la aprobación de los Instrumentos de Planificación Territorial.</p> <p>Respecto de las expropiaciones y áreas verdes, cabe aclarar que el PRC no expropia, sólo define gravámenes de utilidad pública, identificando las áreas sobre las cuales los organismos con competencias para expropiar podrán hacerlo a futuro y en la medida de que ello sea necesario. Con esto se resguarda la continuidad vial y la dotación de áreas verdes para la población proyectada en el Plan. Además cabe señalar que la modificación del PRC de Quilpúe reduce a cerca de una doceava parte las afectaciones a utilidad pública para trazados viales en la comuna, respecto del PRC actualmente vigente, disminuyendo sustancialmente las afectaciones a la propiedad privada.</p> <p>No es competencia del PRC elaborar ni solicitar informes de prevención del riesgo de obras de infraestructura de ninguna especie.</p> <p>Respecto del crecimiento automotriz y sus efectos ambientales, cabe señalar que el plan propone una red vial equilibrada y de mayor eficiencia funcional, permitiendo por una parte disminuir las afectaciones a la propiedad privada y mejorar las condiciones de tránsito de la ciudad, propendiendo a disminuir la congestión y sus efectos ambientales.</p>
<p>Quilpúe Pulmón Verde</p>	<p>1. Solicita la protección del entorno inmediato al futuro Santuario de la Naturaleza, solicitando específicamente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No aumentar la densidad del área. 	<p>Las observaciones al Plan propuesto serán estudiadas en conjunto con aquellas que sean recibidas en el proceso de Consulta Pública, establecido en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, de tal forma de evaluar en forma agregada los efectos de las</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Eliminar vía proyectada en el sector. - No emplazar infraestructura en quebradas. - No contradecir el PREMVAL en lo referente a la definición del límite urbano. <p>Además, respecto de la ciudad en su conjunto solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proponer medidas que mejoren la calidad ambiental de la ciudad. - Mitigar problemas ambientales aumentando la superficie de área verde por sobre los 9 mt2 por persona recomendados por la OMS. - Instalación de Ciclovías. - Definición de zonas de conservación históricas. Señalando el cerro Corona y paseo Simonetti, los conjuntos de la KPD, y una casa ubicada en San Enrique con Av. El Retiro y Berlín. 	<p>observaciones recibidas.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, de lo observado respecto del futuro Santuario de la naturaleza cabe señalar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Plan propuesto disminuye las densidades en el respecto de aquellas establecidas para el sector en el PRC vigente. - En el marco del proceso de consulta pública (art 2.1.11. OGUC) se evaluará los efectos de eliminar la vía proyectada sobre la red vial estructurante del Plan. - El plan no permite emplazamiento de infraestructura en quebradas. - El Plan es consistente con los límites urbanos y de extensión urbana contenidos en el PREMVAL. <p>De lo observado respecto de la ciudad en su conjunto cabe señalar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plan se enmarca en la densidad máxima establecida en el PREMVAL, con lo cual se reduce a una cuarta parte el potencial de crecimiento habitacional futuro de Quilpúe. - El plan contempla cerca de 422 há de áreas verdes comunales alcanzando con ello una superficie de 18,3 m2 por habitante. Ello, sin considerar que con las áreas verdes intercomunales, definidas en el PREMVAL, la superficie total de áreas verdes supera las 1.260 há, aumentando considerablemente dicho indicador. - El plan contempla un sistema de ciclovías, integrado a la red vial proyectada, tal como establece la legislación vigente sobre la materia. - El Plan define Zonas e Inmuebles de Conservación Historia, en diversos sectores y/o edificaciones, como el cerro Corona, paseo Simonetti,
--	---	---

		conjuntos de la KDP y varios otros, de acuerdo a sus facultades y en virtud de los estándares técnicos correspondientes, establecidos en el artículo 2.1.43. de la OGUC y en diversas Circulares DDU.
--	--	---

Según lo dispuesto por el Art. 17 del Reglamento para la EAE, se llevó a cabo un proceso de participación ciudadana en la etapa de diseño. El proceso se inició el día 20 de agosto del 2016, tras la publicación en el Diario Oficial, de un extracto del Decreto Alcaldicio N° 5.434, de fecha 19 de julio del 2016, donde se da inicio al proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica. De este modo, a partir del día 22 de agosto hasta el 04 de octubre de 2016, se habilitó en SECPLA de la Municipalidad de Quilpué, un mesón con información para recibir aportes, comentarios u observaciones.

Como resultado del proceso, se presentaron cuatro observaciones: La primera observación fue de un vecino que no estaba de acuerdo con la estrategia de desarrollo ni las alternativas de desarrollo planteada ni con la metodología utilizada, pues consideraba que ambas propuestas distinguen dos centros, cuando lo óptimo sería propender a tener más centros y sub-centros autónomos que minimicen el uso del automóvil. Finalmente hace acotaciones respecto de la contaminación acústica y la basura.

La segunda observación, correspondía a un vecino que mencionaba la posibilidad de transformar la actividad industrial molesta del sector de Belloto Sur a una actividad industrial inofensiva, dada la cercanía del barrio residencial pre existente a la industria. Se señaló como medida de corto plazo la implementación de un polígono que serviría como franja de mitigación (acordado previamente en un taller de Participación Ciudadana).

La tercera observación es de un vecino, quien presentó tres inquietudes: la primera era establecer un parque a lo largo del estero Quilpué, contemplando además saltos, remansos, jardín botánico de flora nativa. Consideraba la ayuda de los municipios de Villa Alemana y Viña del Mar, junto con el apoyo de la PUCV. La segunda inquietud era respecto de la contaminación visual por cables, consideraba la posibilidad de establecer una norma para que éstos fueran subterráneamente. Finalmente, la tercera inquietud consideraba la construcción de burladeros, de manera de hacer más expedita la circulación vehicular.

La cuarta y última observación elaborada por Vecinos Organizados de Quilpué, consideraba los siguientes puntos: a) Límite máximo de hab/ha, zonificación de densidad, rasantes, adosamientos, b) Uso de pisos subterráneos, quebradas, cortes de cerros, contaminación de aguas subterráneas, inestabilidad de sitios eriazos sin peligro, c) Requerir certificación de obras o permisos otorgados a MINVU, para evaluar sobre densificación y congestión vehicular, d) Ensanche y mejoramiento de vías troncales, e) Aumentar frecuencia de servicios de acercamiento en horas punta, f) Evaluar Factibilidad de: Estación Merval en Valencia, soterramiento parcial del Merval, aumentar inclusión de transporte público para personas con discapacidad y adultos mayores, g) Consideraciones respecto de las expropiaciones, h) Subsidio de transporte público express vía troncal sur, R.A .Jara hacia Belloto Sur y troncal urbano, i) Regularización de vialidad, j) Áreas verdes, ecosistema y patrimonio, k) Valorización de quebradas, laderas y napas, l) Áreas verdes y espacios recreativos, m) Localización de actividades productivas contaminantes, n) Áreas verdes, espacios recreativos, patrimonio y turismo, o) Áreas de comercio y servicio, vialidad, p) Equipamiento intercomunal, q) Nodos de vialidad, r) Considerar permisos y certificaciones ya comprometidas, y s) Sub-centros de servicios y comercio local.

Las observaciones recibidas fueron incorporadas en la etapa de desarrollo del Anteproyecto del Plan Regulador Comunal.

Por último cabe señalar que durante el proceso de actualización del Plan Regulador Comunal de Quilpué, se desarrollaron distintas instancias de participación ciudadana. Estas consistieron en talleres realizados con cada una de las 12 unidades territoriales, durante la fase de diagnóstico y diseño del instrumento, efectuándose un total de 12 talleres, por un periodo de 2 años, iniciándose en enero de 2016 y concluyendo en julio de 2017. Además se realizaron diversas reuniones de trabajo en terreno, con distintas organizaciones vecinales.

Complementario a ello, se definió un correo electrónico planreguladorcomunal@quilpue.cl, a través del cual la comunidad podía comunicarse directamente con la Unidad de Asesoría Urbana; se habilitó un buner en la página web de la Municipalidad, donde se subía la información referida al estudio, los talleres y la EAE; se dispuso de un buzón de sugerencias y observaciones, en el Edificio Consistorial, para que la comunidad se pronunciara; y, se creó un sistema de boletines informativos que eran distribuidos a través de los mesones de atención de los distintos departamentos del municipio, donde se daba cuenta de los avances del proceso de actualización del instrumento de planificación, el cual distribuía a la comunidad periódicamente.



Todas las observaciones recibidas durante el proceso de diseño del instrumento fueron incorporadas en el período de desarrollo del Anteproyecto del Plan Regulador Comunal.

DECRETO

APRUEBESE el Término del Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Quilpué, según lo dispuesto en el Art. 26 del Decreto N° 32 de fecha 17 de agosto de 2015, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

PROCÉDASE a la elaboración y aprobación del Plan en los términos señalados en el Art. 27 del Decreto N° 32 de fecha 17 de agosto de 2015, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en la página web municipal (www.quilpue.cl) y **ARCHÍVESE**.



MAURICIO VIÑAMBRES ADASME
ALCALDE



JUAN JOSÉ LÓPEZ AZCÁRATE
SECRETARIO MUNICIPAL

Administración y Finanzas
Contabilidad
Control
Secpla
Estudios y Proyectos
Asesoría Urbana
Gestión Ambiental
Obras
Delegación Urbana
Diringivial
Asesoría Jurídica
Archivo
MVA/JJLA/AMP/RUB/CZC